



25 de setiembre del 2023  
911-AI-2023-2580

### **SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA**

Señora  
Adirman Miranda Mejía  
Directora  
**Sistema de Emergencias 9-1-1**

Cordial Saludo:

**Asunto:** Servicio preventivo de advertencia sobre el control interno establecido en el uso de presupuesto asignado en cada unidad organizativa.

En uso de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley General de Control Interno<sup>1</sup> a la Auditoría Interna, cuyo inciso d), indica:

*“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”.*

Asimismo, conforme la Norma 1.1.4 y otros atributos definidos en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público<sup>2</sup>; la Norma 205 Comunicación de resultados, inciso 02, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público<sup>3</sup>, y lo definido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, se procede a comunicar el servicio preventivo de advertencia número 911-AI-2023-2580 sobre el control interno establecido en el uso de presupuesto asignado en cada unidad organizativa.

Esta Auditoría Interna ha tenido conocimiento del traslado, dentro de la estructura organizacional de la institución del Proceso de Electromecánica al área de Logística Operativa, lo cual se identifica tras revisar detenidamente la serie de oficios, correos electrónicos y documentos relacionados al respecto.

En relación con dicho traslado se determinó que, si bien se está ubicando el Proceso de Electromecánica en el área de Logística Operativa, la atención de los gastos de

<sup>1</sup> Ley N°8292. Ley General de Control Interno. La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002.

<sup>2</sup> Resolución R-DC-119-2009. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Contraloría General de la República. La Gaceta N° 28 del 10 de febrero 2010.

<sup>3</sup> Resolución R-DC-64-2014. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Contraloría General de la República. 11 de agosto del 2014.



este proceso los continúa asumiendo el presupuesto asignado a Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) tales como los costos de las reparaciones de los equipos, salarios y cargas sociales.

Esto conlleva a que al trasladarse y ser parte del área de Logística Operativa, el Proceso de Electromecánica, conforme lo establece la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 se deberá ajustar con claridad a los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar como parte de esa área administrativa (Logística Operativa) y por consiguiente se le deben asignar en el presupuesto de dicha área los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

En ese contexto, el artículo 5, inciso e) de la citada Ley establece:

**e) Principio de programación.** Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

De forma más específica las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, emitidas por la Contraloría General de la República (resolución Nª 1-1-2012-DC-DFOE) indica en el numeral 2.2.2 Principios presupuestarios incisos b) Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional; c) Principio de programación; h) Principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados e, i) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.

De acuerdo con esta normativa y a la luz del traslado del Proceso de Electromecánica al Área de Logística Operativa, el presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto plazo; debe expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretende alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos. El presupuesto debe contener los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución. También hacer ver las Normas Técnicas que no podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios:

“(…)

**b) Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional.** El presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto plazo y ésta a su vez a la de mediano y largo plazo que se deriven de la estrategia institucional, teniendo al Plan Nacional de Desarrollo y otros planes como los sectoriales,



regionales y municipales como marco orientador global, según el nivel de autonomía de la institución.

c) **Principio de programación.** Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

(...)

h) **Principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados.** El presupuesto debe contener los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, para lo cual debe basarse en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan.

i) **Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.** Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

Por lo expuesto, la situación comentada en este oficio de advertencia podría estar en contradicción con lo establecido en el Reglamento de Presupuestos Ordinarios, Extraordinarios y Variaciones Presupuestarias (R-DR-013), así como con las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N°1-1-2012-DC-DFOE. Estas normativas enfatizan la necesidad de que cada área cuente con partidas específicas dentro de su presupuesto para llevar a cabo sus actividades.

Es crucial señalar que, el presupuesto de toda institución establece las necesidades para un período determinado, generalmente el de un año, donde se muestra las necesidades de cada unidad organizativa, con el fin de que la Administración pueda ejercer un control y ejecución razonable.

Para el caso que nos ocupa, el traslado de Electromecánica a Logística Operativa no debe implicar la intervención del departamento de TIC. Esta aparente falta de separación presupuestaria podría estar comprometiendo el cumplimiento de los



procedimientos establecidos para preservar la integridad del Sistema de Control Interno Institucional.

La Ley General de Control Interno, Nro. 8292, en el artículo 15 Actividades de control, inciso iv), establece que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, realizar *“la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.”*

De forma complementaria se citan normativa interna relacionada con el proceso presupuestario institucional que se debe tener presente en cuanto a la asignación presupuestaria de los egresos concordantes con el cumplimiento de las metas y objetivos de cada una de las instancias o unidades que conforman la institución:

1. **Artículo 45 del Reglamento de Presupuestos Ordinarios, Extraordinarios y Variaciones Presupuestarias (R-DR-013):** Este artículo establece el procedimiento para los ajustes internos y las modificaciones presupuestarias. Entre las especificaciones que debe incluir la nota formal a Finanzas se encuentran: la justificación del requerimiento, las razones por las cuales la necesidad no se incorporó en el Plan-Presupuesto vigente (cuando aplique), la oficina de origen y destino, el monto requerido, el tipo de cambio utilizado, la afectación de las metas y objetivos (cuando aplique), entre otros.
2. **Procedimiento de Registro de traslados y modificaciones y aplicaciones en el ERP (P-FI-008):** Este procedimiento establece los mecanismos para registrar las variaciones presupuestarias y ajustes internos en el sistema ERP. Su observancia es fundamental para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normativas presupuestarias.
3. **Eficacia del Presupuesto:** Según las normas, el presupuesto y sus variaciones solo tendrán efecto legal si cumplen con los requisitos y disposiciones previstos en el bloque de legalidad. Esto implica que cualquier variación presupuestaria debe estar debidamente justificada y vinculada con la planificación institucional.

Se ha notado que, si bien se espera la finalización de un estudio técnico para analizar la mejor ubicación de Electromecánica, es fundamental que se cumplan las normativas vigentes desde el principio. En particular, se deben acatar las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N°1-1-2012-DC-DFOE, el artículo 45 del R-DR-013, y el Procedimiento de Registro de traslados y modificaciones y aplicaciones en el ERP (P-FI-008).



En este contexto, es importante recordar que el proceso presupuestario debe sustentarse en la planificación institucional y responder a los objetivos establecidos. Además, se deben respetar los principios presupuestarios, como el de vinculación del presupuesto con la planificación institucional y el de especificación.

La eficacia del presupuesto y sus variaciones solo tendrá efecto legal si se cumplen con los requisitos y disposiciones previstos en el bloque de legalidad. Esto significa que cualquier variación presupuestaria debe estar debidamente justificada y vinculada con la planificación institucional.

En vista de lo expuesto, es fundamental que se analice las posibles inobservancias en materia presupuestaria en el proceso de traslado de Electromecánica a Logística Operativa. Por lo que, en caso de que corresponda, esto puede implicar la necesidad de realizar ajustes internos, modificaciones presupuestarias y seguir los procedimientos establecidos.

Asimismo, se debe garantizar que se establezcan canales de comunicación claros entre las diferentes áreas involucradas para evitar acciones sin la debida supervisión y conocimiento de los responsables correspondientes.

La Auditoría Interna, al tenor de lo que ordena el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, de contribuir al logro de los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección, debe velar por el cumplimiento de la normativa con el fin de proteger y conservar el patrimonio público, garantizar la confiabilidad de la información, asegurar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente, así como, el acto administrativo razonado por parte de la administración, donde se indique las razones que correspondan para lo actuado, donde quede en evidencia la decisión que se tome, evidenciando que no provoca afectación esos movimientos.

En resumen, estas normas y principios establecen la importancia de que el presupuesto público esté alineado con la planificación institucional, sea claro y detallado, y se ajuste a los procedimientos y requisitos legales y técnicos. La inobservancia de estas normas podría comprometer la legalidad y eficacia del proceso de traslado de Electromecánica a Logística Operativa y dar lugar a posibles irregularidades en la gestión presupuestaria.

Las observaciones emitidas en este servicio preventivo tienen como objetivo proporcionar insumos para una Administración Activa más informada y en cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico. Esto se hace sin comprometer



la independencia y objetividad de la Auditoría Interna en el ejercicio de sus demás competencias.

Tras analizar este Servicio Preventivo, se solicita de manera explícita a la Directora que comunique y documente las acciones tomadas en respuesta a esta advertencia. Esto se realiza de acuerdo con lo estipulado en los artículos 33, inciso b), y 39 de la Ley General de Control Interno, que describen las potestades de esta Auditoría y las posibles causales de responsabilidad administrativa del Jerarca y los titulares subordinados, respectivamente. Tanto el Jerarca como los titulares subordinados tienen la responsabilidad de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, según lo establece el artículo 10 de la mencionada Ley.

Además, es importante recordar que la evaluación de la calidad del funcionamiento del sistema de control interno corresponde directamente a la Administración Activa. Esto se hace con el fin de garantizar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se aborden de manera oportuna. Para ello, se ha establecido un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de este servicio, de acuerdo con el artículo 12, inciso c), de la misma Ley.

Por lo tanto, se requiere que se tomen las medidas necesarias para abordar estas acciones y garantizar el cumplimiento de las normativas pertinentes en el proceso de traslado de Electromecánica a Logística Operativa.

Atentamente,  
**Auditor Interno**

Pedro M. Juárez Gutiérrez  
Auditor Interno

PJG/pjg

📁: Secretarías  
Coordinador Soporte Gestión Operativa  
Coordinador Servicio Ciudadano y T.I.  
Coordinador Finanzas  
Coordinador Logística Operativa  
Archivo de Gestión